

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-040-2021-00291-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado Nardo Efraín Gallo Suescun contestó la demanda y propuso excepciones conforme obra en PDF42.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Víctor Hugo Caicedo Suescun como apoderado de los demandados Ninfa Gallo Suescun, Campo Elías Gallo Suescun, José Casto Gallo Suescun, Ingrid Johana Gallo Herrera, Lino Suescun, María Aura Alicia Gamboa Suescun en los términos del poder conferido PDF42.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a los demandados Ninfa Gallo Suescun, Campo Elías Gallo Suescun, José Casto Gallo Suescun, Ingrid Johana Gallo Herrera, Lino Suescun, María Aura Alicia Gamboa Suescun, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado [victorhcs.abogado@hotmail.com](mailto:victorhcs.abogado@hotmail.com) El apoderado tenga en cuenta que una vez

vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta lo ya presentado, esto es, la contestación y excepciones de mérito que obran en PDF42.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

CUARTO. Como quiera que el demandado Brayan Gallo Herrera y las personas indeterminadas no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado Jaime Klahr Ginzburg identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.146.352 y tarjeta profesional No 49.842 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico [jaimeklahr@klahrabogados.com.co](mailto:jaimeklahr@klahrabogados.com.co) a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.